RESOLUCIÓN CM N° 243 / 2.021.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.021, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID N° 390.522, DESTINADO A LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL" PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL.

1/2

Asunción, 22 de junio de 2.021.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa Nº 01/2.021, ID Nº 390.522, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"**, que afecta al Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley Nº 6672/2021, del 07 de enero de 2.021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021", y el Decreto Nº 4780/2.021, de fecha 25 de enero de 2.021 "Por el cual se reglamenta la citada Ley".

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 34 el procedimiento a llevarse adelante para la Contratación Directa de bienes y/o servicios.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 27 dispone: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

Que, el Consejo de la Magistratura a través de la Resolución CM Nº 70/2.021, de fecha 25 de febrero de 2.021, conforma el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas por los oferentes en los diferentes llamados a contratación convocados por la Institución, durante el Ejercicio Fiscal 2.021.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 5695/19, Art. 30°** "… En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Roberto Ludez González
Presidente
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN CM N° 243 / 2.021.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.021, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID N° 390.522, DESTINADO A LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL" PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL.

Que, el Comité de Evaluación del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, a través de su Informe de Evaluación de fecha 08 de junio de 2.021, previo análisis técnico, económico y legal de la propuesta presentada para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la **firma SOME S.A.C.I.A., con R.U.C. N° 80020681-9** quien reúne los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, necesarios para responder a los compromisos asumidos.

Que, el director de Asuntos Jurídicos de la Institución, a través de su Dictamen N° 07/2.021, de fecha 11 de junio de 2.021, ha expresado su parecer sobre el procedimiento de la presente Contratación, que la misma se ajusta a los requerimientos formales establecidos en la Ley N° 2051 y el Decreto reglamentario N° 2992/19.

Por tanto; atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 21 de junio de 2.021, ACTA N° 1934.

R E S U E L V E

ART. 1.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa **N° 01/2.021, ID N° 390.522**, destinado al **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"**, a la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con **R.U.C. N° 80020681-9**, con un **Contrato Abierto** por un monto mínimo de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) y hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), IVA incluido.

ART. 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto 311 Alimentos para Personas del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. Cecilia Martínez

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Roberto Eudez González
Presidente
Consejo de la Magistratura